

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós
(2022)

Conforme al tenor del artículo 90 del C. General del P. se INADMITE la anterior solicitud, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Indíquense las direcciones electrónicas y físicas para notificación de la demandante o en su defecto la manifestación de que carece de esta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 184 ibídem, indíquese concretamente lo que se pretende probar con el interrogatorio de parte solicitado.

El escrito de subsanación deberá ser remitido de manera virtual al correo electrónico del Juzgado:

j01prmpalsanalberto@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez